



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 154 -2018-MPH/GDT.

Ayacucho,

06 ABR. 2018

VISTOS:

El informe N° 130-2017-MPH-38/ACUF-ALA., de fecha 23 de noviembre de 2017, con registro de expediente N°4083-2017, que obra a fojas 06; sobre la Actualización y Valorización de la Multa a imponerse a la administrada; la señora RAQUEL QUIROS PAREJA (Centro Odontológico "QUIROS") por instalar anuncio simple sin autorización municipal, la Carta N°1146-2017-MPH/SGCH de fecha 28 de noviembre de 2017, sobre el inicio del procedimiento sancionador.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

En ese sentido, se pone en conocimiento que, los inmuebles ubicados en el Centro Histórico deben cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho, conforme la **Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A**; de fecha 16 de agosto de 2007; en su Capítulo II (OBJETIVO) en su segundo párrafo "Regula las acciones de conservación de su estructura, protección, usos del patrimonio cultural urbano; así como la preservación, recuperación, mejoramiento de la fisonomía, imagen, medio ambiente, armonía de los espacios y elementos urbanos del Centro histórico de Ayacucho"; debiendo acatar lo señalado en su Título III - NORMAS DE ORDEN URBANO - Capítulo VI (Avisaje Comercial), la misma que contribuye al ornato e imagen del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad; en concordancia la **Ordenanza Municipal Nro. 006-2012-MPH/A**, de fecha 28 de febrero de 2012, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento de Anuncios Publicitarios para el Distrito de Ayacucho en la Provincia de Huamanga el cual indica (...) "la finalidad de evitar la proliferación de anuncios publicitarios, así como el uso indiscriminado de sistemas de iluminación y colorido de los anuncios que van contra el ornato e imagen de la ciudad, la misma que contribuye a incrementar la contaminación visual"; como así lo indica su anexo Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas para los Anuncios Publicitarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se sanciona por la correspondiente Infracción; como Medida Pecuniaria con Multa equivalente al 10% U.I.T vigente, se dispone así mismo, Medidas no pecuniarias (Notificación de Sanción, Acta de Constatación y/o Fiscalización y emitir la respectiva Resolución de Sanción, el Retiro y la Retención); en concordancia con la aplicación de la **Ordenanza Municipal Nro. 001-2009-MPH/A** de fecha 09 de enero del 2009; que regula en su artículo Primero que "la Autoridad Administrativa Municipal a través de sus Funcionarios Ediles; entre ellos la Sub-Gerencia del Centro Histórico, con el apoyo de la Subgerencia de Serenazgo y la Policía Municipal, de ser el caso podrán tomar Medidas Especiales para la Ejecución inmediata de actividades, sin mayor trámite que la sola constatación del hecho, estarán facultados para retirar y retener aquello que no cuente con la debida autorización municipal, contrarios al Reglamento en la jurisdicción del Centro Histórico".

Conforme también lo estipula la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación - Nro. 28296, Art. 29°, inc. b) "señala que las Municipalidades dictan medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la nación de su localidad" sustentado legalmente en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en su Artículo 79° señala que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, según el literal 1) Ejercen Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) inciso 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes". Razón por la cual el administrado debe considerar lo señalado precedentemente para su conocimiento, toda vez que, el propietario está obligado a velar por la integridad del inmueble, el que no podrá ser alterado, ni introducirse modificación deficientemente, sin la autorización de la Entidad Encargada; a fin de prevenir cualquier acción o situación que pudiera distorsionar el Perfil Urbano.

Que, con informe N° 130-2017-MPH-38/ACUF-ALA.; de fecha 23 de noviembre de 2017; el fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga realiza el cálculo de la multa con el 10% U.I.T vigente, por instalar anuncio

SUBGERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO

"Gracias por ayudar y colaborar con el cuidado de nuestro Centro Histórico. patrimonio de todo huamanguino".





"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

publicitario simple sin autorización municipal, impuesta a la señora: **RAQUEL QUIROS PAREJA** en el inmueble ubicado en **Av. Ramón Castilla N°109**;

Que, del mismo modo obra en el expediente la notificación preventiva N° 0004468-2017, de fecha 20 de setiembre de 2017 en la que se notificó por instalar anuncio simple, sin autorización municipal dichos documentos objeto de notificación fueron recepcionados y firmados por la señora **JANETH URPI**, identificado con DNI. N°70211115, asimismo él fiscalizador le exhorta realizar los trámites para la obtención del autorización correspondiente, concediendo cinco (05) días hábiles, a fin de que la señora **RAQUEL QUIROS PAREJA (Centro Odontológico "QUIROS")** subsane la infracción cometida en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Histórico de Ayacucho a la fecha no ha sido cumplida; por ello, el inspector se apersonó al inmueble procediendo a emitir las Medidas no pecuniarias; siendo estas las siguientes: la notificación de sanción N° 0006507-2017 y acta de constatación y/o fiscalización N° 0002163 de fecha 04/11/2017. Cabe señalar que al no encontrar a la administrada se procedió a emitir la presente Acta de Negativa de Recepción de los documentos mencionados líneas arriba, procediendo a dejar bajo la puerta un ejemplar del documento objeto de la notificación, y el pegado de otro ejemplar en la pared y/o puerta de la propiedad del administrado; así mismo, se adjunta a la presente expediente las vistas fotográficas correspondientes; realizados en razón de la Comisión de Infracción en el inmueble ubicado en **Av. Ramón Castilla N°109**, predio que se acoge a nuestra competencia.

Que, por **Ordenanza Municipal Nro. 006-2012-MPH/A**, de fecha 28 de febrero de 2012, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento de Anuncios Publicitarios para el Distrito de Ayacucho en la Provincia de Huamanga el cual indica (...) "la finalidad de evitar la proliferación de anuncios publicitarios, así como el uso indiscriminado de sistemas de iluminación y colorido de los anuncios que van contra el ornato e imagen de la ciudad, la misma que contribuye a incrementar la contaminación visual"; como así lo indica su anexo Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas para los Anuncios Publicitarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el cual, con **código 02-03** por haber incurrido en la infracción; como Medida Pecuniaria con Multa equivalente al **10% U.I.T** vigente, Por instalar anuncio simple sin contar con Autorización Municipal.

Que, obra en el expediente a fs. 07 la Carta N° 1146-2017-MPH/SGCH de fecha 28 de noviembre de 2017, en la que se le comunica a la señora **RAQUEL QUIROS PAREJA (Centro Odontológico "QUIROS")** el inicio del Procedimiento Sancionador, así mismo en la misiva se les da a conocer que conforme a lo establecido en el artículo 235° de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos; se otorga un plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha de notificación para que por escrito pueda presentar su descargo; con los documentos que configuren prueba suficiente y formal sobre la instalación del anuncio simple sin autorización municipal, el mismo que ha sido notificado, recepcionado y firmado por la señora **RAQUEL QUIROS PAREJA**, identificado con DNI. N°42747278 el día 28 de noviembre de 2017, a la fecha ya han transcurrido más de cinco días previsto por la Ley y no se tiene descargo sobre el particular;

Que, teniendo en consideración todo lo descrito precedentemente el administrado ha cometido infracción por instalar anuncio simple sin Autorización Municipal y por los principios de **culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros**, que constituye principios básicos del derecho sancionador que se encuadran en la conducta del administrado se procede con la sanción correspondiente. Obrando en el expediente las Notificaciones Preventivas, Notificaciones de Sanción así como las Actas de Constatación y/o fiscalización, vista fotográfica y demás recaudos que acreditan la infracción cometida por los recurrentes;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A, Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUPA institucional vigente y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003;

SE RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR a la administrada; la señora **RAQUEL QUIROS PAREJA (Centro Odontológico "QUIROS")**; por instalar anuncio simple sin autorización municipal, correspondiente al **10% U.I.T** vigente, debiendo cancelar la multa de **S/ 405.00 (CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES)**. En ese sentido, se deberá cancelar a favor

SUBGERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO

"Gracias por ayudar y colaborar con el cuidado de nuestro Centro Histórico, patrimonio de todo huamanguino".





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
 Ley N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

de la Municipalidad Provincial de Huamanga; multa establecida conforme al RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAISA VIGENTE.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO DE LA MULTA Y EL RETIRO del anuncio simple que no cuenta con la respectiva autorización municipal, en el inmueble ubicado en Av. Ramón Castilla N°109, debido a que dicho anuncio no está acorde con los reglamentos establecidos para la Gestión y Administración del Centro Histórico aprobado con Ordenanza N° 037-2007-MPH/A.

TERCERO: CONCEDER a la señora RAQUEL QUIROS PAREJA (Centro Odontológico "QUIROS") el plazo de quince días hábiles (15) a partir del día siguiente de su notificación con la presente Resolución para que cumpla con el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciar con la ejecución forzosa; así como proceder con el retiro del anuncio simple; por no contar con la autorización respectiva.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la señora RAQUEL QUIROS PAREJA (Centro Odontológico "QUIROS") en el bien inmueble en Av. Ramón Castilla N°109.

QUINTO: TRANSCRIBIR Y ENCARGAR a la Oficina del Sistema de Administración Tributaria - SAT HUAMANGA, para que inicie el Procedimiento Coactivo del cobro de la Multa impuesta; consentida que fuere la misma. Así mismo se remita el presente expediente a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que ordene el retiro del anuncio simple, puesto que el obligado ha incumplido lo dispuesto en la presente, consentida que fuere la misma. Póngase en conocimiento de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Sub Gerencia de Centro Histórico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial
 ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 09 ABR 2018
 Hora: _____ Folio: _____
 Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 VºBº
 Mag. Arq. Rosalmary Llanco Sukla
 SUB GERENTE DEL CENTRO HISTÓRICO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho 05/ABR. 2018
 Oficio Circ. N° 931-2018-UD. SG-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: REG. N° 154-2018-CPH/UDT de fecha: 05 ABR 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
 Lic. Karol Riveros Taco
 J. S. F.

SUBGERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO

"Gracias por ayudar y colaborar con el cuidado de nuestro Centro Histórico, patrimonio de todo huamanguino".

JR. LIMA N° 378 - 2DO PISO